



*Rafaela, 14 de Setiembre de 2017.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 272.382/3- Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 4.870 (t.o. Ordenanza N° 4.884), se dispone la ejecución de la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos y Villa Aeroclub" y la Obra de "Repavimentación y Pavimentación".

Que en la citada Ordenanza, se determina que para la ejecución de la obra mencionada, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización, siendo su plazo de diez (10) días hábiles administrativos para cada una de las obras mencionadas, y donde la oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superan el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para cada obra.

Que en la mencionada Ordenanza se establece que los propietarios afectados por las Obras mencionadas, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por la forma de pago Contado o Financiado.

Que la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización informa las partidas presupuestarias correspondientes a donde imputar las obras.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

**DECRETA**

Art. 1.º)- Dispónese la ejecución de la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub" y la Obra de "Repavimentación y Pavimentación" en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub, prevista en la Ordenanza N° 4.870 (t.o. Ordenanza N° 4884), debiendo la Secretaría de Obras Públicas proceder en tal sentido.

Art. 2.º)- Los propietarios afectados a las obras descriptas en el artículo 1.º, cuya ejecución autoriza la Ordenanza N° 4.870 (t.o. Ordenanza N° 4.884), podrán oponerse al beneficio y pago de la obra a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del Oponente, - y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización - Departamento de Contribución por Mejoras.

La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superara el Cuarenta por ciento (40 %) del monto total de las liquidaciones previstas para la obra. El Registro de Oposición quedará abierto a partir de la última publicación en un diario local. Las publicaciones se realizarán tres (3) veces.

Art. 3.º)- La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo preventivo resultante. El Registro de Oposición quedará abierto una vez que se haya enviado dicha facturación preventiva.

Art. 4.º)- Las liquidaciones para el pago de las contribuciones de Mejoras que establece el presente Decreto, serán extendidas a nombre del o los propietarios que figuren en la Dirección de Rentas de Catastro Municipal y contendrán:

- a) Especificaciones de obra.
- b) Número de cuenta que individualiza al contribuyente.
- c) Datos catastrales que individualiza la propiedad.
- d) Coeficientes de las Unidades Tributarias.
- e) Unidades Tributarias que afecten a la propiedad.
- f) Importe total.
- g) Fecha de vencimiento de la obligación.

Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.

Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la recepción de las liquidaciones, debiendo a tal fin acompañar la correspondiente Escritura pública. Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización.

Para la determinación y distribución del costo de la Obra, se aplicará el sistema de Liquidación previsto en la Ordenanza N° 4.870 (t.o. Ordenanza N° 4.884).

Los casos no previstos serán evaluados por los organismos técnicos correspondientes y resueltos según lo dictaminado por estos.

Art. 5.º)- Los Escribanos Públicos deberán contar con un certificado previo de Libre Deuda referente a esta Contribución de Mejora, para el otorgamiento de escrituras, de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hiciesen, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



Art. 6.º.- El pago de la Obra cuyo monto será igual al costo de la Obra ejecutada, tendrá carácter obligatorio y gravará a los inmuebles afectados por ella.

Art. 7.º.- Para la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub", se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

Unidad Tributaria A (frente): ..... \$ 602,52 \$/m.  
Unidad Tributaria B (superficie): ..... \$ 39,06 \$/m2.  
Unidad Tributaria C (conexión): ..... \$ 1149,14 \$/conexión.

Art. 8.º.- Los propietarios afectados por la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub", quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a) **PAGO CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b) 1 - **PAGO ANTICIPADO:** Se considerará pago anticipado el que efectuó el contribuyentes afectado por las obras de contribución por mejoras en forma previa al inicio de dicha obra. De la liquidación total de la obra, el Pago Anticipado de la misma podrá disponerse hasta un treinta y tres por ciento (33,33%) del valor total de de aquella. Dicho valor será calculado conforme a los costos que se encuentren vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota. Dicho pago se abonará en diez (10) cuotas, las cuales serán iguales, mensuales y consecutivas.
- b) 2 - **PAGO FINANCIADO:** El valor de las obras según el porcentaje que reste abonar de la liquidación total de las contribuciones por mejoras detalladas en el artículo 7.º, una vez finalizado el plazo o período de pago anticipado fijado para las mismas en inciso b) 1 – precedente, será calculado según el costo de las mismas vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota del Pago Financiado, el que será abonado en veinte (20) cuotas mensuales. El valor de las unidades tributarias que determinan el valor de la cuota de la contribución por mejoras prevista en el artículo 7.º) serán determinadas con una periodicidad cuatrimestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recálculo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 9.º.- Para la Obra "Repavimentación y Pavimentación" en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub, se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

Pavimento de hormigón -Tipo VIII- (Contado)..... 923,38 \$/m2  
Pavimento de hormigón -Tipo VIII- (Antic. y Financiado 30 cuotas)..... 945,19 \$/m2

Art. 10.º.- Los propietarios afectados por la Obra "Repavimentación y Pavimentación" en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a) **PAGO CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b) 1 - **PAGO ANTICIPADO:** Se considerará pago anticipado el que efectuó el contribuyentes afectado por las obras de contribución por mejoras en forma previa al inicio de dicha obra. De la liquidación total de la obra, el Pago Anticipado de la misma podrá disponerse hasta un treinta y tres por ciento (33,33%) del valor total de de aquella. Dicho valor será calculado conforme a los costos que se encuentren vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota. Dicho pago se abonará en diez (10) cuotas, las cuales serán iguales, mensuales y consecutivas.
- b) 2 - **PAGO FINANCIADO:** El valor de las obras según el porcentaje que reste abonar de la liquidación total de las contribuciones por mejoras detalladas en el artículo 9.º, una vez finalizado el plazo o período de pago anticipado fijado para las mismas en inciso b) 1 - precedente, será calculado según el costo de las mismas vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota del Pago Financiado, el que será abonado en veinte (20) cuotas mensuales. El valor de las unidades tributarias que determinan el valor de la cuota de la contribución por mejoras prevista en el artículo 9.º serán determinadas con una periodicidad cuatrimestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recálculo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 11.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, al contribuyente que así lo solicite, de acuerdo con lo reglamentado. La tasa de interés a aplicar será del Uno (1 %) por ciento directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota del pago financiado.

Municipalidad  
de  
Rafaela  

---

Intendencia



Art. 12.º.- Para los casos contemplados en el artículo 11.º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 13.º.- Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.

Art. 14.º.- Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubiesen acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio o la propiedad afectada al pago de la Contribución por Mejora, quedarán sin efecto los planes de pago concebidos, exigiéndose la cancelación total de la deuda para el Certificado del Libre Deuda correspondiente.

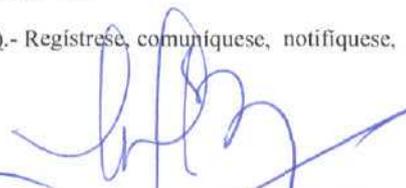
Art. 15.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el orden de ejecución de las Obras, las cuales serán realizadas según la conveniencia, fundada en razones técnicas y/o de trabajos, etc..

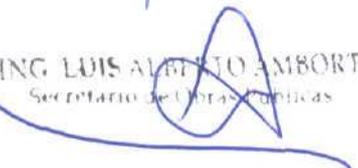
Art. 16.º.- La supervisión, inspección y dirección técnica de la Obra será ejercida por el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Rafaela, a través del personal con título habilitante.

Art. 17.º.- Los Ingresos que genere el cumplimiento del presente se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9.0/7 - Pavimento Urbano, A.1.1.1.2.5.7.0/1 - Red Cloacal y los Egresos en: B.2.1.2.22.105.0.0/6 - Obras Cloacales en Barrios y B.2.1.2.11.100.0.0/1 - Obras de Pavimento.

Art. 18.º.- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 19.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P.N MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda, Finanzas y  
Modernización

  
ING. LUIS ALBERTO AMBORT  
Secretario de Obras Públicas



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal